



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-288-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de octubre de dos mil quince, con referencia **PE-004-007-15**, derivado de la revisión al activo fijo de bienes muebles de Cinemateca Nacional de Nicaragua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado con los procesos de adquisición, bajas, registro, uso y existencia de los Activos Fijos bienes muebles de la Cinemateca Nacional de Nicaragua; **b)** Constatar mediante inspección física que los activos fijos de bienes muebles existen y están en uso de la Entidad; **c)** Verificar que los bienes que conforman el activo fijo de bienes muebles propiedad de Cinemateca Nacional de Nicaragua, están incluidos en los registros contables y en el Sistema de Inventario de Bienes del Estado (SIBE) al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **d)** Comprobar que las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles, estén adecuadamente soportadas y se hayan efectuado con base a las regulaciones establecidas y vigentes; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-288-16

Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: El activo fijo de bienes muebles de la Cinemateca Nacional de Nicaragua, del período examinado, está adecuadamente controlado y administrado en forma transparente y para los mismos se aplicaron los procedimientos y regulaciones gubernamentales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, de fecha seis de octubre de dos mil quince, con referencia **PE-004-007-15**, derivado de la revisión al activo fijo de bienes muebles de Cinemateca Nacional de Nicaragua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su conocimiento y demás efectos legales. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior